

Estados Unidos de América

CONVENIO PARA QUE CONTINÚE EN VIGOR POR UN AÑO CONTADO DESDE EL 18 DE AGOSTO DE 1883, EL DE 29 DE JULIO DE 1882, SOBRE EL PASO RECÍPROCO DE TROPAS EN PERSECUCIÓN DE INDIOS SALVAJES.

Junio 28 de 1883.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de América.

Tengo la honra de remitir á vd. con este oficio, por acuerdo del Sr. Presidente, y para los efectos correspondientes, copia del Memorandum que he firmado hoy con el Sr. Ministro de los Estados Unidos de América, en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por la Cámara de Senadores, en el cual se estipula la prórroga por un año más, contado desde el 18 de Agosto próximo, del Convenio de 29 de Julio de 1882 que autoriza el paso recíproco de las tropas regulares federales de México y de los Estados Unidos, por las partes desiertas ó despobladas de la línea divisoria, en persecución de indios salvajes hostiles.

Libertad y Constitución. México, Junio 28 de 1883.—*Fernández*.—Al Secretario de Guerra.

MEMORANDUM

De un Convenio celebrado en nombre de sus respectivos Gobiernos, por Don José Fernández, Oficial mayor Encargado del despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República Mexicana, y el Sr. Philip H. Morgan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, para la prórroga del Convenio ajustado por Don Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, y el Sr. Frederick T. Frelinghuysen, Secretario de Estado de los Estados Uni-

MEMORANDUM

Of an agreement entered into in behalf of their respective Governments, by Philip H. Morgan, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of the United States of America, and José Fernández, Oficial Mayor of the Department for Foreign Affairs of Mexico, and in charge thereof, for the prolongation of the agreement entered into between their respective Governments by Frederick T. Frelinghuysen, Secretary of State of the United States of America, and Matías Romero, Envoy Extraordinary and Minister Plenipo-

dos de América, cada uno en representación de su respectivo Gobierno, en la ciudad de Washington, el día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, y del Protocolo adicional, firmado por los mismos funcionarios, con igual representación, el veintiuno de Septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, en los cuales se estipula el paso recíproco de las tropas regulares federales de ambos Gobiernos, en persecución de indios salvajes hostiles, por las partes despobladas y desiertas de la línea divisoria internacional.

ARTÍCULO ÚNICO.

Queda convenido que el Convenio celebrado en la ciudad de Washington, el día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, entre los Estados Unidos Mexicanos, representados por Don Matías Romero en su calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y los Estados Unidos de América, representados por el Sr. Frederick T. Frelinghuysen, Secretario de Estado de los mismos, y el Protocolo adicional de dicho Convenio, firmado por los funcionarios mencionados el día veintiuno de Septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, en los cuales se estipula el paso recíproco de las tropas regulares federales de los respectivos Gobiernos en persecución de indios salvajes hostiles, por las partes despobladas y desiertas de la línea divisoria internacional, cuyo Convenio y Protocolo cesan de estar vigentes el diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, se prorroga en todas sus partes, condiciones y estipulaciones, por el término de un año contado desde el diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres; esto es, hasta el diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

En testimonio de lo cual, hemos

tentiary of the Republic of Mexico, at Washington, on the twenty-ninth July eighteen hundred and eighty two, and the Protocol thereto attached, signed by the same parties in their aforesaid respective capacities, on the twenty-first September eighteen hundred and eighty two, which provides for the reciprocal crossing in the unpopulated or desert parts of the international boundary line, by the regular federal troops of the respective Governments, in pursuit of savage hostile Indians.

ONLY ARTICLE.

It is agreed, that the agreement entered into between the United States of America, therein represented by Frederick T. Frelinghuysen, their Secretary of State, and the Mexican Republic, therein represented by Matías Romero, their Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary, at Washington, on the twenty-ninth day of July, eighteen hundred and eighty two, and the Protocol thereto, signed by the same parties as above named and in their respective capacities as aforesaid, on the twenty-first day of September eighteen hundred and eighty two, which provides for the reciprocal crossing, in the unpopulated or desert parts of the international boundary line, by the regular federal troops of the respective Governments, in pursuit of savage hostile Indians, which said agreement, as well as the Protocol thereto, expires on the eighteenth day of August eighteen hundred and eighty three, be and the same is hereby prorogued, in all of its parts, conditions and stipulations, for one year from the eighteenth of August eighteen hundred and eighty three: That is to say, until the eighteenth day of August eighteen hundred and eighty four.

firmado y canjeádonos recíprocamente este Memorandum en la Ciudad de México, hoy veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

(L. S.)—(Firmado.)—José Fernández.

In faith of which we have interchangeably signed this Memorandum at the City of Mexico this twenty-eighth day of June eighteen hundred and eighty three.

(L. S.)—(Firmado.)—P. H. Morgan.

Son copias. México, Junio 28 de 1883.—José Fernández.—Oficial Mayor.

Estados Unidos de América

CONVENIO RENOVANDO POR UN AÑO, CONTADO DESDE EL 31 DE OCTUBRE DE 1884, EL DE 29 DE JULIO DE 1882, SOBRE EL PASO RECÍPROCO DE TROPAS EN PERSECUCIÓN DE INDIOS SALVAJES.

Octubre 21 de 1884.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento político.—Sección de América.

Protocolo de un convenio celebrado en nombre de sus respectivos gobiernos, por D. José Fernández, Subsecretario encargado del despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, y el Sr. Harry H. Morgan, Encargado de negocios ad interim de los Estados Unidos de América, para la renovación del convenio ajustado por D. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, y el Sr. Frederick T. Frelinghuysen,

Protocol of a convention celebrated in the name of their respective Governments by Señor José Fernández, Under-Secretary in charge of the Department for Foreign Affairs of the United States of Mexico and Mister Harry H. Morgan, Chargé d'Affaires ad interim of the United States of America, for the renewal of the Agreement entered into by Frederick T. Frelinghuysen, Secretary of State of the United States of America and Matías Romero, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of the United

Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, cada uno en representación de su respectivo Gobierno, en la ciudad de Washington el día 29 de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, en los cuales se estipula el paso recíproco de las tropas regulares federales de ambos gobiernos, en persecución de los indios salvajes hostiles, por las partes despobladas y desiertas de la línea divisoria internacional.

States of Mexico, each one in representation of their respective Governments, at the city of Washington on the twenty ninth day of July, one thousand eight hundred and eighty two, and the Protocol thereto attached signed by the same parties in their aforesaid capacities, of the twenty first of September, one thousand eight hundred and eighty two, which provides for the reciprocal passage in the unpopulated or desert parts of the international boundary line by the regular federal troops of the respective Governments in pursuit of savage hostile indians.

En la Ciudad de México, estando presentes en el salón de conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Sr. D. José Fernández, Subsecretario Encargado del Despacho de la misma, y el Sr. Harry H. Morgan, Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de Norte América, el primero manifestó que, habiendo sido facultado el Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión con fecha nueve del que cursa, para renovar la Convención de veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, sobre paso recíproco de tropas regulares federales por la frontera, en persecución de indios hostiles, estaba dispuesto á suscribir la estipulación consiguiente, y hallándose persuadidos los negociadores de la plena autorización concedida á ambos para tratar de este asunto, convinieron, en nombre de sus respectivos Gobiernos, en el siguiente

In the city of Mexico, being present in the reception room of the Department for Foreign Affairs, Señor Don José Fernández, Under-Secretary in charge of the said Department, and Minister Harry H. Morgan, Chargé d'Affaires *ad interim* of the United States of America, the first manifests, that the Executive of the United States of Mexico having been authorized by the Chamber of Senators of the Congress of the Union, under date of the ninth instant, to renew the convention of the twenty ninth of July one thousand eight hundred and eighty two concerning the reciprocal passage of regular federal troops across the frontier in pursuit of hostile indians, he was prepared to sign the following agreement, and both contracting parties being satisfied of the full authorization granted to each to treat upon the subject in the name of their respective Governments, agreed upon the following.

ARTÍCULO ÚNICO.

Queda estipulado que el Convenio celebrado en la ciudad de Washington el día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, entre los Estados Unidos Mexicanos, representados por D. Matías

ONLY ARTICLE.

It is agreed that the convention entered into in the city of Washington on the twenty ninth day of July eighteen hundred and eighty two between the United States of America therein represented by Frede-